



Somos una **Agencia de Fomento de Alquiler** homologada por la **Junta de Andalucía**, con **nº de inscripción 08/00302**, y le ofrecemos la mejor solución para el alquiler de vivienda.

Nuestro grupo de profesionales del sector inmobiliario le tramitarán la subvención, realizarán un estudio personalizado de la situación y ofrecerán asesoramiento fiscal y jurídico

Servicios

Ofrecemos el servicio de Agencia de Fomento al Alquiler, para ello hemos creado un grupo de profesionales especializados en el sector inmobiliario y en la tramitación de subvenciones a la vivienda.

Si es usted **propietario** de una vivienda desocupada y desea alquilarla puede acogerse a dicho programa.

Igualmente, si es **inquilino** o busca una vivienda para alquilar, también puede acogerse al programa de ayudas.

Obligaciones de la Agencia:

La Agencia de Fomento al Alquiler, se obliga a lo siguiente:

- Mediación profesional entre propietarios e inquilinos para la formalización de los contratos de alquiler.
- Gestionar con los profesionales que correspondan, sin coste adicional alguno la preparación y tramitación del desahucio en la vía jurisdiccional, cuando éste resulte procedente.
- Asesoramiento y mediación profesional durante toda la duración del contrato de alquiler.
- Contratar a su cargo los seguros de crédito y caución para asegurar el cobro de las rentas y del seguro multirriesgo por daños en la vivienda arrendada.
- Incluir en los contratos de arrendamiento en los que intermedie la Agencia, una cláusula de sometimiento a la Junta Arbitral de Consumo.

Si quiere alquilar una vivienda, le ofrecemos:

- Captación de viviendas privadas para el alquiler y análisis de la situación jurídica de las mismas.
- Asesoramiento sobre los programas de ayudas al alquiler.
- Asesoramiento de las ofertas de alquiler existentes en nuestra Bolsa de Viviendas.

SOLICITUDES.

- Las solicitudes de las subvenciones, según el modelo establecido, se presentarán en la **Agencia de Fomento del Alquiler que intermedie** en el contrato.
- Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes a partir del contrato de arrendamiento y **serán tramitadas y presentadas por la Agencia de Fomento del Alquiler**

SUBVENCIONES A INQUILINOS, 40 % DE LA RENTA

Si eres inquilino de una vivienda libre o vas a alquilar, ponte en contacto con nosotros

REQUISITOS.

- Tener una edad no superior a 35 años.
- Ser víctima de violencia de género o de terrorismo.
- Familias numerosas y las constituidas por el padre o la madre y los hijos.
- Personas con discapacidad reconocida oficialmente, al menos de un 40 % de grado de minusvalía y movilidad reducida.
- Personas mayores de 65 años y aquellas que se encuentren insertas en grupos de protección preferente.
- Ingresos de las personas que van a ocupar la vivienda inferiores a 2,5 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. **24.700,00 €**

CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES.

- La cuantía máxima anual de la subvención no excederá del **40%** de la renta anual, con un máximo absoluto de 2.880 € al año.
- El período máximo de alquiler a subvencionar será de **24 meses**.
- Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

DOCUMENTACIÓN.

- Fotocopia **compulsada DNI** o pasaporte del solicitante.
 - En el caso de víctimas de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima o excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.
 - Para el supuesto de víctimas de terrorismo, acreditación justificativa de dicho extremo.
 - Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.
 - En caso de personas con discapacidad que tengan reconocido al menos un 40 % por ciento de grado de minusvalía y movilidad reducida, certificados acreditativos del grado de minusvalía reconocido, así como la existencia de dificultades de movilidad conforme el **Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999**, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento declaración y calificación del grado de minusvalía.
 - En el caso de personas mayores de 65 años, Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y cinco expedida a nombre de la persona solicitante.
- . Último recibo de IBI de la vivienda o nota simple de la misma
- Denominación y domicilio de la entidad bancaria, y número de cuenta a nombre del titular de la subvención.
 - Documentación acreditativa de haber abonado la renta del alquiler de los últimos tres meses. Recibos sellados por la Agencia de Fomento de Alquiler que los presentará en la Delegación para su abono.

SUBVENCIONES A PROPIETARIOS

Garantía de cobro del 100 % del alquiler mediante seguro de impagos y desperfectos gratuito para el propietario.

Deducción del 100 % de la renta

DOCUMENTACIÓN.

- Fotocopia **DNI** o **pasaporte** del solicitante.